

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil indicando que la cedula de ciudadanía de EDDIE ARBEY ALDANA FERNANDEZ fue cancelada por muerte. La anterior comprobación se efectuó dentro del proceso de depuración del inventario de expedientes de interdicción judicial por entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019. Sírvasse proveer. Cali, abril 08 de 2021.

KATHERINE GOMEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO. 481

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: MARIA DEICY DAZA PINZÓN
PRESUNTO INTERDICTO: EDDIE ARBEY ALDANA FERNÁNDEZ
RAD.:76001-3110-013-2017-00269-00

Revisada la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, indicando que el documento de identificación de EDDIE ARBEY ALDANA FERNÁNDEZ fue cancelado debido a su fallecimiento, con fecha de afectación del 05 de enero de 2021. Razón por la cual este despacho procede a dar por terminado el presente proceso

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

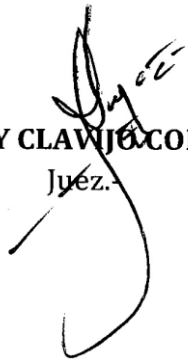
RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la certificación emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil respecto del estado de vigencia del documento de identidad del señor EDDIE ARBEY ALDANA FERNÁNDEZ..

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de INTERDICCION JUDICIAL interpuesto por MARIA DEICY DAZA PINZÓN en favor de EDDIE ARBEY ALDANA FERNANDEZ en razón del deceso del beneficiario de la medida de interdicción decretada.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente luego de efectuar el registro pertinente en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.